

Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *martes* y *viernes*, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

4.^a Seccion.=Circular.=Número 705.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 4 del actual, se me ha comunicado la Real orden circular siguiente.

«Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que el método que se observa actualmente en las subastas de los Boletines oficiales de las provincias, ofrece graves inconvenientes por la facilidad con que pueden entrar en convenio los licitadores, y exigir un precio escesivo en perjuicio de los pueblos, se ha servido S. M. mandar.=1.º Que las contratas para la publicacion de los Boletines oficiales se verifiquen precisamente admitiendo condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contraseña, que garantice en su caso el derecho del postor.=2.º En los Gobiernos políticos se admitirán por todo el mes de octubre de cada año los pliegos cerrados, de que habla el artículo anterior, bien se dirijan por el correo con cubierta y nota separada que indique el contenido, bien se depositen en una caja cerrada y con buzón que se fijará durante todo el espresado mes en parage público y seguro.=3.º El primer dia habil del mes de noviembre, y nunca mas tarde del 5, se procederá públicamente á la apertura de la caja y pliegos por el Gefe político acompañado del Secretario y del Gefe de la seccion de contabilidad. El Secretario leerá el contenido de los pliegos de manera que los circunstantes puedan tomar notas, si les conviene.=4.º Acto continuo el Gefe político declarará la proposicion que se admita como mas ventajosa; ó bien señalará hora dentro de las cuarenta y ocho para fijar su eleccion, si se ofrecieren dudas.=5.º Las proposiciones presentadas, y el anuncio de la que haya sido preferida, se publicarán en el primer número del Boletin oficial despues de hecha la eleccion.=6.º Si alguno de los licitadores se creyese agraviado podrá acudir dentro del término fatal de tercero dia con una esposicion al Gefe político. Este le remitirá bajo su responsabilidad al Ministerio por el primer correo, con su informe y los pliegos originales de proposiciones del recurrente, y del preferido.=8.º La contrata será para el año solar, con obligacion de continuarla, hasta la resolucion de los recursos á que pueda dar lugar la siguiente; á no ser que el licitador preferido por el Gefe político quisiere encargarse desde primero de enero de la empresa, no obstante la existencia de reclamaciones pendientes y con sugesion á lo que acerca de ellas se resuelva.=8.º El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno, con exclusion de los tribunales, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y al efecto se incluirá la oportuna cláusula en la escritura de adjudicacion y en el pliego de condiciones.»

Lo que se anuncia al público por medio de este Periódico oficial para su debido conocimiento y demas efectos oportunos. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 13 de Abril de 1840.=Enrique de Vedia=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de....

5.^a Seccion.=Circular.=Número 698.

Los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, aun se hallan en descubierto del pago del contingente que les cupo en el reparto de los noventa y siete mil reales hecho sobre sus pósitos por la Excm. Diputacion provincial en 1.º de setiembre de 1836, para atender á la recomposicion de las carreteras de Palencia á la costa de Cantabria;

y en esta consideración he dispuesto concederles el término improrogable de un mes para que dentro de él cubran estas obligaciones; en la inteligencia de que espirado el plazo, usaré de los medios de apremio que disponen las leyes á fin de compelerles al pago. Burgos 10 de Abril de 1840. = Enrique de Vedia.

Razon de los pueblos que se hallan en descubierto del reparto de los 97.000 reales hecho á los pósitos de esta provincia, por orden de la Excm. Diputacion provincial en 1.º de setiembre de 1836.

	Reales	Mrs.
Bahabon.	304	2
Briongos.	188	15
Villahoz.	1170	27
Vadillo.	191	6
Castil de Peones.	1249	30
Ciruelos de Cerbera.	296	26
Fresnillo las dueñas.	379	24
Fuente espina.	527	31
Fuentenebro.	1247	32
Mazuela.	409	16
Madrigal del monte.	45	30
Mamolar.	126	6
Nava de roa.	948	
Poza.	1059	19
Presencio.	949	17
Piñillos de esgueba.	214	
Quintanilla de la mata.	1480	15
Rabé de los escuderos.	135	28
Total.	10.925	18

Burgos 3 de Abril de 1840. = Antonio Soblechero.

3.ª Seccion. = Circular. = Número 706.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 3 de marzo último, me dice lo que copio.

«Por resolucion de 9 de enero último expedida por el Ministerio de la Guerra á consecuencia de un espediente promovido por la Diputacion provincial de Lugo, en solicitud de que se liquidasen los recibos dados á los pueblos por los caballos que se les requisaron, con anterioridad al decreto de las Cortes de 27 de febrero de 1837, y con destino al escuadron franco de Galicia; se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora, que el pago del valor de los caballos requisados así en Galicia como en las demas provincias del reino, ó de los comprados con aplicacion á los cuerpos francos por disposiciones especiales, hasta fin de diciembre de 1835 que corrió aquella fuerza á cargo de la Hacienda civil, debe verificarse por las oficinas de este ramo, prévias las

formalidades correspondientes, pasandose despues los mismos recibos á la administracion militar, con el objeto de que tengan lugar en los ajustes que está prevenido se formen para conocer con toda exactitud el gasto que han causado la organizacion y sostenimiento de cuerpos francos, con arreglo á la real orden de 16 de diciembre del citado año de 1835. De la de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Cuya soberana disposicion se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de sus habitantes. Burgos 13 de Abril de 1840. = Enrique de Vedia.

3.ª Seccion. = Circular. = Número 700.

Las Justicias de esta provincia procederán inmediatamente á verificar la captura de los sugetos cuyas señas se expresan á continuacion, como perpetradores del robo de los efectos que tambien se indican en seguida, los cuales pertenecian á D. Miguel Olarte, vecino de Bañares en la provincia de Logroño; atentado que tubo lugar en el camino de Negueruela y San Torcuato. Habidos que sean los agresores, se pondrán á mi disposicion con toda seguridad para las ulteriores providencias.

Señas de los Reos: Uno al parecer de menos de 25 años, corto de estatura, delgado sin barba, con levita nueva de paño color de gris, pantalon de igual paño, gorra de cuartel con vivos amarillos, presillas de sargento, fusil y cañana.

Otro vestido de igual traje mas alto y regordete y con igual armamento, pero sin insignia alguna.

Otro vestido de paisano de paño pardo, sombrero chambergo, y como en ademan de bagagero, con un caballo negro como de siete cuartas, aparejo lomillos y un costal encima del aparejo.

Lista de algunos de los efectos robados.

Una mula como de siete cuartas, pelo de rata redonda, de ocho años, con aparejo de lomillos con tarria nueva, cabezadas de lana usadas con falta de una de las correas de aguaderas, pero tiene la evilla en el lado opuesto.

Un cucharon de plata trabajado á martillo en Victoria, de peso de seis onzas menos media ochava, con marcas del maestro y contraste, una de ellas dice Aryandoña.

Un reloj de repeticion grande de plata con guarda polvo y caja la que tiene cristal; tiene la Charudá á un lado con la de arriba; y la charnela de la maquina, está un poco estropeada, cadena de seda negra hecha á aguja.

Otro reloj de plata grandecito de una sola caja, á la saboneta: como cuatro mil reales en monedas de oro, en una bolsa de seda de dos senos, uno

azul y otro encarnado, con dos sortijas de bronce dorado, y unos adornos en las puntas del mismo metal.

Un manteo poco usado de paño fino negro con embozos de terciopelo, y en el cuello varios traspuntes formando en el medio una figura de concha.

Otro manteo de bayeta de Tarrasa bastante usado con embozos de paño de seda estropeados.

Otro manteo de Buela en buen uso, embozo de paño de seda.

Una sotana de Buela en buen uso.

Otra de la misma tela bastante usada.

Una levita nueva de paño negro.

Otra levita de paño negro usada con botones de pasta.

Una chaqueta de paño negro casi nueva, forro de tela de algodón.

Otra chaqueta de pinceta negra casi nueva.

Un pantalón de la misma tela, que tiene un remiendo en el lado derecho de la rodilla.

Otro pantalón de paño negro forrado en lienzo.

Un calzon de paño negro forrado en lienzo.

Un chaleco de paño negro usado bastante.

Otro de seda casi nuevo con flores.

Otro de paño de seda en buen uso.

Otro de la misma tela bastante usado.

Dos pañuelos de hilo de colores, marcados con las letras D. S. B.

Otro encarnado de seda de Toledo franja verde.

Otro de la india nuevo con florecitas encarnado y marcado.

Otro también de la india usado y marcado.

Seis camisas de lino casero muy poco usadas y marcadas D. S. B.

Seis pares de calcetas de hilo blanco con la misma marca.

Cuatro pares de calcetas de hilo negro con marca de punto.

Cinco pares de medias de estambre negra unas nuevas.

Un corbatín de clérigo de tafetán negro.

Dos ó tres sueltos de clérigo.

Un bastón de caña empuñadura de bronce ochavada y con una suscripción grande á buril, que dice Diego Sainz y Barranco.

Un paraguá de mahón azul que rota la empuñadura y en ella un agüero hecho como para componerlo.

Varios gorros de dormir.

Una alforja de lana encarnada de tapa.

Una manta de mula nueva con manto encarnado.

Dos costales.

Un sello de cartas con las letras D. S. M. B. enlazas y figura cuadrilonga cortadas las esquinas, una orlita al rededor de las letras y mango de madera abultado.

Un paño de afeitar de retorte.

Dos paños de manos de lino.

Un solideo de raso.

Dos pares de calzoncillos de lino.

Un sombrero de copa entre lino.

Otros varios efectos de poca consideracion. Burgos 13 de abril de 1840. = Enrique de Vedia. = Sres. Alcaldes y ayuntamientos constitucionales de....

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA. = Núm. 693.

La direccion general del tesoro público, con fecha 31 de marzo último me comunica la Real orden siguiente.

«El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me comunica con fecha 28 del corriente la Real orden que sigue. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion de V. S. de 8 de febrero anterior, consultando las providencias que á su juicio convenirá adoptar para que siempre consten las cantidades que se satisfacen á cuenta de las libranzas giradas por las dependencias del Estado; y deseando evitar se repita el caso que V. S. expresa de haberse reintegrado por todo su valor una libranza que habia sido pagada en parte, lo cual no pudo observarse por hallarse tachada cuanto contenia en su respaldo, se ha dignado mandar. = 1.º Que desde esta fecha cese la práctica de tacharse los endosos en las letras y libranzas de las dependencias del Estado, debiendo constar la cesion de ellas aun en el caso de retroceso por nuevos endosos. = 2.º Que en adelante no se admita letra ni libranza alguna de las expedidas hasta el dia que tenga tachaduras tales que imposibiliten leer sin dificultad lo testado. = 3.º Que no se pongan en las libranzas los decretos para pagos á buena cuenta de su importe. = 4.º Que se respalden las mismas libranzas con la nota ó notas expresivas de las cantidades pagadas á cuenta, puestas por letra y sin enmienda, á no ser que se halle salvada la misma. = Y 5.º Que los empleados sean personalmente responsables de las cantidades que aparezcan satisfechas á cuenta de las libranzas, y no constaren respaldadas en ellas; así como del total de las que admitieren con tachaduras, que hagan inteligible lo que contenian. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Lo trasladado á V. S. para su inteligencia y publicacion en el Boletín oficial de esa provincia, avisandome de haberlo ejecutado.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para inteligencia del público, según se me encarga. Burgos 8 de Abril de 1840. = Manuel Nuñez.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Santa Cecilia en el partido de Lerma: su dotacion anual consiste en 95 fanegas de trigo de buena calidad, una cantárea de mosto que

contribuye cada vecino, bodega, casa para su habitación, doce carros de leña, un majuelo de dos obreros, y libre de toda contribucion: los memoriales se dirijirán á su ayuntamiento francos de porte.

Introduccion general á la Historia del Derecho.

Obra escrita en francés por M. LERMINIER, y traducida al castellano

Con la aparicion de la obra que ofrecemos traducida al castellano, ha comenzado una nueva era, una era de regeneracion para la ciencia del derecho. Cuando á fuerza de querer simplificarla, se la habia reducido á un corto número de estésiles y mezquinas fórmulas; cuando despojándola de su parte más sublime, la parte racional, se la habia convertido en un estudio puramente práctico, en una especie de mecanismo, por decirlo así; ha aparecido Lermnier y con su *Introduccion* le ha restituido sus teorías, la ha sacado del estrecho círculo en que la encerrara la escuela materialista y le ha dado las proporciones grandiosas que corresponden á la primera de las ciencias sociales. Al escaminar los elementos de que se compone, ha presentado una teoría en que brillan á la par la exactitud de las ideas y un método rigurosamente lógico, y ha demostrado que la filosofía y la historia con sus bases constitutivas, presentándose siempre unidas en su seno con lazo indisoluble.

Colocado Lermnier en este terreno, dejándose llevar de una inspiracion sublime traza con pincel valiente el magnífico cuadro de todas las vicisitudes, revoluciones, frases y progresos de la ciencia del derecho desde el siglo XII hasta la formacion del inmortal código civil de Napoleon; y este plan grandioso ofrece en sus detalles un testimonio brillante de la buena filosofía, basta erudicion y sana crítica del que lo concibiera. Lermnier y los glosadores; Acursio, Bártolo y Angel Policiano; la célebre escuela francesa con su Cujas ó Guacio; Hugo Grocio y Bacon, Heineccio, Domat, Pothier y D'Aguesseau, todos son llamados á esta revista de la ciencia, donde son examinadas sus obras, juzgados sus sistemas, notados sus defectos y sus perfecciones realzadas. Junto á los estudios sólidos de Montesquieu analiza el autor las ardientes declamaciones de Filangieri y Beccaria, tan filantrópicas como vagas, y despues de las sublimes teorías del metafísico Kant censura los positivos principios sobre que descansa el sistema utilitario. Las dos escuelas que dividen á los jurisconsultos alemanés y que tanto han contribuido á los adelantos de la ciencia con sus continuos estudios y sus profundas investigaciones, se hallan igualmente descritas y criticadas en la *Introduccion* y sus contrapuestos sistemas presentados con toda la verdad del colorido que distingue á cada una. Finalmente el ecsámen del código civil francés es una prueba incontestable de que sus redactores no alcanzaron á presentar á su pais una obra esenta de lunares, sin embargo de que tuvieron á su disposicion los inmensos materiales que les habian ido preparando los esfuerzos y tareas de muchos siglos.

Se suscribe en esta Ciudad en casa de Arnaiz.

Don Quijote de la Mancha.

Ediccion económica.=Última y completísima de esta grande obra, que ha inmortalizado á su autor Cervantes, hecha con todo el esmero y conforme al original primitivo. Constará de 4 tomos con 24 láminas finas. Los tomos se dividirán en dos partes cada uno; y el precio de suscripcion por cada parte es 4 rs. adelantados. Saliendo la primera parte el dia 4 de Mayo. Se suscribe en Madrid en la Comision central Calle de Preciados Número veinte y tres y en Burgos en casa de Arnaiz.

Anquetil.=Historia de España, Portugal y América.

Ediccion económica.=Última de esta interesante obra, aumentada con la continuacion hasta el convenio de Vergara celebrado en el año próximo pasado, tablas cronológicas al estado presente de las repúblicas de América, con sus rentas, fuerzas

marítimas y terrestres, é industria &c. &c. Constará esta obra de tres gruesos tomos en octavo dividido cada tomo en dos partes. Se suscribe á 5 reales adelantados por cada parte. La primera parte saldrá el dia 10 de Mayo dándose las sucesivas lo más pronto posible. Se suscribe en Burgos en casa de Arnaiz.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Fuente-molino. Los pretendientes á ella pasarán á tratar de ajuste con su ayuntamiento.

La plaza de Cirujano de la villa de Santurdejo, en la provincia de Logroño, se halla vacante: su dotacion consiste en 100 fanegas de trigo de buena calidad, 86 cargas de leña, casa libre, y al que se le afeite en su casa paga media fanega de trigo. Los aspirantes dirijirán sus memoriales al ayuntamiento.

DIPUTACION PROVINCIAL = NUM. 695. Estado demostrativo del *maximum* y *minimum* de precios á que han corrido los granos en los mercados de la Provincia durante todo el mes de Marzo último segun las noticias que se han recibido de los Partidos.

PARTIDOS	PRECIO DE CADA FANEGA.																		
	Trigo Mochillo, Alago.	Idem quillo.	Cebada	Cen-teno	Comu-ña, Avena	Maiz	Abas	Yeros	Titos	Garbanzos	Alu-bias	Lente-jas	Alol-bas	Aceite arro-b.	Arroz	Vino			
	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	Reales vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.			
Aranda	20	24	20	24	11	10	11	16	18	8	9	24	24	52	36	40	5 1/2		
Belorado	24	26	27	23	28	15	17	19	18	21	10	11	20	50	62	31	34	36	13
Briviesca	22	24	22	24	11	12	13	15	7	8	26	29	26	50	58	32	35	17	19
Burgos	20	22	21	24	20	21	22	10	12	13	15	7	8	50	54	33	34	6	8
Lerma	20	22	21	24	20	21	22	10	12	13	15	7	8	50	54	33	34	6	8
Melgar	30	24	22	23	20	24	10	12	11	14	13	15	6	46	60	30	36	8	10
Miranda	30	21	30	31	27	27	23	24	14	14	20	20	18	54	34	34	8	8	5
Roa	20	21	20	21	8	9	9	15	16	6	18	20	18	46	53	30	32	4	5
Salas	18	22	18	22	11	13	10	12	13	16	7	10	18	46	53	30	32	4	5
Sedano.	26	27	27	28	15	16	18	19	19	8	9	9	18	60	56	32	12		
Villadiego.	24	25	25	24	11	12	17	20	21	22	10	14	18	54	56	32			
Villarcayo	33	34	34	34	18	18	22	22	22	23	38	38	38	60	56	32			

Burgos Abril 6 de 1840